

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Exención y declaraciones de fin de año

sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (IS) y

contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su reglamento de desarrollo, establecen los **supuestos de exención del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), así como las obligaciones de información** de los contribuyentes en relación con este impuesto.

Exención del IAE (artículo 82.1.c)

¿Quién está exento?

Están exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), entre otros, los sujetos pasivos siguientes:

1. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades siempre que:

Tengan un importe neto de la **cifra de negocios** inferior a 1.000.000 de euros.

2. Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, siempre que:

- **Operen en España** mediante establecimiento permanente.
- Tengan un importe neto de la **cifra de negocios** inferior a 1.000.000 de euros.

¿Cómo se determina el importe neto de la cifra de negocios?

Para el cálculo del importe neto de la cifra de negocios, se tienen en cuenta el conjunto de las actividades económicas desarrolladas. Si la entidad en cuestión forma parte de un grupo de sociedades (según lo establecido

en el artículo 42 del Código de Comercio), el importe neto de la cifra de negocios debe referirse al conjunto de las entidades que forman el grupo.

¿A qué período impositivo se refiere el importe neto de la cifra de negocios?

El importe neto de la cifra de negocios a considerar es el correspondiente al período impositivo cuyo plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, haya finalizado el año anterior al del devengo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Información DICIEMBRE 2021

Durante el mes de **diciembre de 2021** debe presentarse alguna de las declaraciones siguientes:

- **"Fin de exención"**, si el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2020 ha superado 1.000.000 de euros.
- **"Inicio de exención"**, si el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2020 ha sido inferior a 1.000.000 de euros.

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Exención y declaraciones de fin de año

sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (IS) y

contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)

Tributación del IAE

Durante el mes de enero de 2022, con efectos en el mes de diciembre de 2021, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), deben comunicar las **variaciones que se hayan producido en el ejercicio 2021 en los elementos tributarios** de cada una de las actividades que tengan dadas de alta.

¿Cuándo debe informarse?

Enero 2022

información referida a 31/12/2021

¿Qué debe informarse?

Debe comunicarse la **variación** de aquellos **elementos tributarios** del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

- Que hayan incrementado en el ejercicio 2021 **más de un 20% (obligatorio)** o que hayan disminuido (recomendable).
- De **todas las actividades desarrolladas** por los sujetos pasivos obligados.

A título de ejemplo, enunciativo y no exhaustivo, entre otros elementos tributarios, destacan los siguientes:

- Superficie.
- Potencia eléctrica instalada.
- Número de vehículos en las actividades de transporte.
- Valor catastral de los inmuebles en el caso que los sujetos pasivos realicen actividades de alquiler.

¿A quién debe informarse?

Las variaciones que se hayan producido en el ejercicio en los elementos tributarios, deben comunicarse a los organismos oficiales encargados de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) al que pertenezcan las actividades correspondientes desarrolladas por los sujetos pasivos obligados a informar.

Actividades de promoción de edificaciones o terrenos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que estén dados de alta en la actividad de promoción de edificaciones o terrenos, adicionalmente, deben efectuar la comunicación de los **metros cuadrados vendidos durante el ejercicio 2021**.

Desde nuestro despacho profesional quedamos a su entera disposición para aclararles cualquier duda que se les pueda plantear al respecto, así como para acompañarles en los procesos formales de información indicados.

En caso que requieran de nuestro soporte profesional a tal efecto, rogamos se pongan en contacto con su consultor/a habitual, o bien, directamente con la Sra. Meritxell Borràs Aligué.